



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá (Quindío), dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Expediente N.º 63130-4003-002-2016-00347-00
Int. 845

Considerando que una vez verificado el expediente digital y el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se pudo constatar que con los descuentos realizados a la parte demandada cancela la obligación, se ordenara la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, de conformidad al artículo 461 del C.G.P., por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA “COOPFUR LTDA”, en contra de la señora HILDA LIRIA MONDRAGON DE MARTINEZ, por PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES por las cuales se libró mandamiento de pago en el presente proceso, intereses y costas porque los dineros consignados en la cuenta del despacho superan el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo y consiguiente retención del 50% de la pensión que devenga la señora HILDA LIRIA MONDRAGON DE MARTINEZ, a través de la FIDUPREVISORA S.A.

TERCERO: LIBRAR oficio al pagador de la FIDUPREVISORA S.A., comunicándole lo pertinente.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante hasta la suma de \$476.505,40 y los dineros restantes serán devueltos a favor de la parte demandada, así mismo los que con posterioridad llegaren serán reembolsados a la demandada HILDA LIRIA MONDRAGON DE MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.572.601.

QUINTO: ORDENAR el fraccionamiento del título No. 454100000085091, de la siguiente manera, para la parte demandante el valor de \$476.505,40 y a la parte demandada el valor de \$271.461,6

SEXTO: Efectuado lo anterior, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZ

Proyectó: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 75
DEL 19 DE MAYO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f9e85a1631b5d1e9c76207622725a51c3da8e3bdd7dfcebab77d1511d038f6c**

Documento generado en 18/05/2022 04:18:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>